



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 12 MAY 2017

### VISTO:

El Informe N° 01 y 02-2017/APCI-OGA-WZR del Especialista Legal de la Oficina General de Administración, de fecha 05 y 08 de mayo de 2017 respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función a la política nacional de desarrollo;

Que, conforme al Artículo 1°, numeral 1.2 de la Ley N° 27692, la APCI tiene personería jurídica en derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI han venido manifestando su disensión en relación al numeral 7.7 y al Anexo 5 de la Directiva N° 004-2016-APCI/OGA denominada "Procedimiento para el requerimiento, autorización, otorgamiento, y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el interior o exterior del territorio nacional";

Que, en relación al sub numeral 7.7 de la Directiva en mención se cuestiona que los gastos sustentados con la "Declaración Jurada de Comisión de Servicios" (Anexo 7) deben consignarse en forma detallada: la fecha, la localidad, concepto e importe;

Que, en relación al "Anexo 5" de la Directiva en mención se cuestiona que la "Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", deba ser firmada por el funcionario que autorizó la "Comisión de Servicios";



Que, la Unidad de Contabilidad y Finanzas solicita la modificación del literal h del sub numeral 7.6.1, numeral 7: "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-APCI/OGA, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Órgano de Control Institucional de la entidad, en el Informe de Auditoría N° 003-2016-2-5310;

Que, mediante el Informe N° 01 y 02-2017/APCI-OAG-WZR de fecha 05 y 08 de mayo de 2017 respectivamente el Especialista Legal de la Oficina General de Administración informa que en el sub numeral 7.7 de la Directiva N° 004-2016-APCI/OGA se establece la obligación de consignar en la "Declaración Jurada de Comisión de Servicios" el detalle de la fecha, la localidad, el concepto y el importe, precisando que dicha obligación no proviene de mandato legal, sino de una decisión de gestión administrativa, por lo tanto susceptible de modificación en el marco de las normas que regulan los viáticos por comisión de servicios;

Que, así mismo informa, en relación al "Anexo 5", que la "Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" no puede ser legitimada con la firma del funcionario que autorizó la "Comisión de Servicios", considerando que la "Rendición de Cuentas" tiene carácter personalísimo, por último, puntualiza que las recomendaciones provenientes de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control deben implementarse y forma idónea y oportuna;



Con el visado de la Unidad de Contabilidad y Finanzas; y,



En uso de las facultades delegadas en el literal a) del sub numeral 1.3 del Artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2017/APCI-DE de fecha 12 de enero de 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el sub numeral 7.7 del numeral 7 "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-APCI/OGA denominada "Procedimiento para el requerimiento, autorización, otorgamiento, y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el interior o exterior del territorio nacional", el cual quedará redactado en los siguientes términos:



### **"Numeral 7.7 DE LA DECLARACIÓN JURADA**

*La Declaración Jurada de Comisión de Servicios (Anexo N°7) es de uso excepcional, sólo procede cuando el Comisionado realiza gastos en lugares que por su ubicación geográfica no es posible obtener comprobantes de pago autorizados (en el caso viajes nacionales por la SUNAT). Los gastos sustentados con la Declaración Jurada de Comisión de Servicios, deben consignar en forma detallada: la fecha, localidad, concepto e importe, pudiendo sustentarse por comisiones al interior del país hasta el treinta por ciento (30%) del monto asignado por viáticos y al exterior del país hasta el veinte por ciento (20%) del monto asignado por viáticos. El detalle de los gastos no se aplica para la Alta Dirección."*

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Anexo N° 5 de la Directiva N° 004-2016-APCI/OGA, suprimiendo el rubro que indica "Autorización y/o Aprobación" y "Firma del Funcionario Autorizado".

**ARTÍCULO 3.-** Modificar el literal h) del sub numeral 7.6.1 del numeral 7 "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-APCI/OGA, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

*"El responsable de Control Previo de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, visará y fiscalizará la documentación sustentatoria, emitiendo un informe de revisión al Comisionado, si hubiere observaciones, en el plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la rendición de cuentas. El Comisionado deberá subsanar dichas observaciones en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas".*

**ARTÍCULO 4.-** Encargar a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, la difusión, el monitoreo, la supervisión y la implementación de la modificación de la Directiva N° 004-2016-APCI/OGA.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que la Unidad de Sistemas e Informática dependiente de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional publique la presente Resolución, y el Anexo 5 (modificado) que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional ([www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE**

.....  
Fernando Enrique Chiappe Solimano  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



